



SG/mr

**D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DIECISÉIS. - Por el ponente Iltr. Sr. D. Joaquim Abella Ribas se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 216/25 y otros:

“Se ha elevado a esta Sala de Gobierno acta de Junta de Juezas de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guíxols de 16 de septiembre de 2025, en la que se adoptan dos acuerdos por unanimidad de todos los jueces del partido.

1. Exención de la plaza con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer.

En primer lugar, la Junta aprueba una propuesta de ampliación de la exención a favor de la plaza núm. 3, con competencia en Violencia sobre la Mujer, a la vista de la inminente asunción de nuevas competencias en virtud de la LO 1/2025.

Hasta la fecha, la exención a favor de la plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción abarca:

- 1) En materia civil:
 - a. 35% de los procedimientos ordinarios y juicios verbales.
 - b. 100% de los asuntos de familia que no sean de violencia de género, de carácter contencioso (clases 117.01 a 117.13 y 107.10).
- 2) En materia de instrucción:
 - a. La asunción por el juzgado de guardia de las actuaciones urgentes de violencia de género (órdenes de protección y regularización de la situación personal de detenidos) los martes, fines de semana y festivos.





La Junta propone que la exención se amplíe a:

- 50 % de querellas.

La exención propuesta es razonable, por lo que se aprueba, sin perjuicio de que podrá modificarse una vez se conozca la afectación real en la carga de trabajo que supone las nuevas competencias en las distintas plazas judiciales.

En suma, la exención de la plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guíxols pasa a ser:

- 1) En materia civil:
 - a. 35% de los procedimientos ordinarios y juicios verbales.
 - b. 100% de los asuntos de familia que no sean de violencia de género, de carácter contencioso (clases 117.01 a 117.13 y 107.10).
- 2) En materia de instrucción:
 - a. 50% de querellas.
 - b. La asunción por el juzgado de guardia de las actuaciones urgentes de violencia de género (órdenes de protección y regularización de la situación personal de detenidos) los martes, fines de semana y festivos.

2. Exención por ostentar la Presidencia del Tribunal de Instancia.

En segundo lugar, se solicita que se acuerde una exención a favor de la Il.tra. Sra. Sandra Alarcón Fos, titular de la plaza nº 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, por razón de ostentar la Presidencia del Tribunal.

Se propone que la Presidenta quede exenta del 5% de los asuntos penales de fecha indeterminada correspondientes a las clases de atestados y denuncias 50101, 50102 y 503 con origen de guardia y enviados a RIR.

La Sala se muestra conforme con lo solicitado, por lo que se eleva la cuestión al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con el artículo 166.2 LOPJ.

Llévese testimonio a los T.S. nº 11/25 y T.S. nº 25/25".





Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

